AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

Código Seguro De Verificación:	7wneqym584DiqZGb8l6oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Pablo Sancha Diez	Firmado	18/08/2020 12:40:08
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wneqym584DiqZGb8l6oPA==		

— Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

— Liquidación del Presupuesto de Gastos.

— Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

— Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Acompañan a este informe los siguientes anexos:

— Resumen de la clasificación funcional del gasto.
— Resumen de la clasificación económica del gasto.
— Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
— Resumen de la clasificación económica de los ingresos.

SEGUNDO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2019, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Créditos iniciales:	4.584.369,73 euros.
— Modificaciones de créditos:	1.995.553,05 euros.
— Créditos definitivos:	6.579.922,78 euros.

— Obligaciones reconocidas netas: 5.656.604,04 euros
— Pagos reconocidos netos: 5.458.460,96 euros.
— Remanentes de crédito: 923.318,74 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— Previsiones iniciales: 4.594.212,66 euros.
— Modificación de las previsiones: 1.995.553,05 euros.
— Previsiones definitivas: 6.589.765,71 euros.
— Derechos reconocidos: 6.070.565,71 euros.
— Derechos anulados: 247.072,65 euros.
— Derechos cancelados: 15.442,08 euros.
— Derechos reconocidos netos: 5.656.604,04 euros
— Recaudación neta: 5.131.448,58 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

Derechos reconocidos netos : 6.070.565,29 euros
Obligaciones reconocidas netas: 5.656.604,04 euros

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 413.961,25 euros.

QUINTO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus

valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación[1] negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones[2] de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2019 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2019 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido

[1] Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de os ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.
[2] Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 0,00 euros.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2016, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 520.412,06 euros.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario

ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 490.198,68 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 383.747,87 euros.

Tras lo analizado podemos observar los siguientes aspectos:

Ingresos: Recaudación neta:

En el año 2019 la recaudación neta de los ingresos corrientes (Capítulos I al V) del presupuesto ascendería a 5.765.860,21 €. Por su parte el importe de los derechos reconocidos netos por operaciones de capital asciende a 318.655,08 €.
Por otro lado supone el importe total de la recaudación neta del ejercicio 2019 incluyendo todos los conceptos la cantidad de 6.070.565,29 €.

Pagos realizados:

Por su parte en el ejercicio 2019 las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes supuso un importe de 5.080.558,95 €. Por su parte el importe de las obligaciones reconocidas netas por operaciones de capital asciende a 557.545,11 €.
El importe total de las obligaciones reconocidas netas comporta un total de 5.656.604,04 €

- En cuanto al análisis del Resultado Presupuestario debemos señalar que tanto en el ejercicio 2018 como en el 2019 ha resultado de signo positivo, lo que posibilita el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

  Sin embargo, hemos de advertir que reflejan una situación superávit público en términos contables pero no así en términos reales, toda vez que no se tienen en cuenta los pagos pendientes de aplicación del ejercicio, esto es, pagos no presupuestarios por falta de consignación.

SEXTO. Del Remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019

— Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente: 198.143,08 €
— Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados: 4.424.130,80 €

— Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios: 104.976,23 €

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 5.468.223,74 €.

B. **(-)** Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019

— Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente: 198.143,08 €

— Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: 3.877.943,26 €

— Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios: 824.253,55 €

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 4.900.339,89 euros

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2019

— Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

— Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: 1.193.040,02 euros

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2019.

— Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva: 736.269,30 €

— Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva: 4.556.679,69 €

Procede en este apartado recalcar el importe de los pagos pendientes de aplicación definitiva (4.601.826,48 €) a 31 de diciembre de 2019. Tales gastos no tienen incidencia en el resultado presupuestario, antes analizado, pero sí en el remanente de tesorería. Por ende la aplicación de los pagos realizados en el ejercicio 2019 y que se encuentran pendientes de su aplicación definitiva, determinaría forzosamente un resultado negativo de la liquidación

correspondiente al ejercicio 2019 y la necesaria adopción de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLHL.

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 5.581.334,26 €.

SÉPTIMO. Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2019

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por

el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 3.681.339,41€

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2019

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 445.125,24 €

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 1.454.969,61 €.

OCTAVO. Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo.

De conformidad con el artículo 193 del TRLHL, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de citada Ley. No obstante, de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

[Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario: los pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria provocarán una distorsión de las magnitudes Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería, por lo que, para obtener unas cifras "reales" de las mismas, se deberían minorar ambos por las cantidades pagadas pendientes de aplicar y tramitar el correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de estos pagos con el cual se imputarán a presupuesto mediante el oportuno reconocimiento de la obligación.]

NOVENO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto SI se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que NO se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

DECIMO. Análisis de la Deuda Viva y Ahorro neto.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2019, por los préstamos concertados y vigentes, según se recoge en el informe de la Tesorería municipal, asciende a 3.493.098,64 euros, que supone un *60,58 %* de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2019, que ascienden a la cantidad de 5.765.860,21 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público [3]

[3] La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece:

1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

En ese orden de cosas de conformidad con los datos que se deducen de la liquidación del ejercicio 2019, atendiendo a su Cuenta de Resultado Económico–Patrimonial, arroja un *ahorro neto* positivo por importe de 1.682.262,77 euros.

UNDÉCIMO.- En última instancia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento (sin perjuicio la delegación efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local llevada a cabo por Resolución Alcaldía de fecha 17 de junio de 2018) y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

En Burguillos a fecha de la firma electrónica.

El INTERVENTOR

José Pablo Sancha Díez.

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Código Seguro De Verificación:	7wneqym584DiqZGb8l6oPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Pablo Sancha Diez	Firmado	18/08/2020 12:40:08
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wneqym584DiqZGb8l6oPA==		